REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N°0271
RADICADO Nº 2020-00115-00

En la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO VALDE, contra RAGOMODA S.A.S., representada legalmente por el señor Jaime Andrés Vallejo Roldan, o por quien haga sus veces, y solidariamente contra los señores JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO, LUZ ELENA ESCOBAR DE VELÁSQUEZ, DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ ESCOBAR, JUAN FELIPE VELÁSQUEZ ESCOBAR SANDRA MILENA JIMÉNEZ RAMÍREZ, Y LEÓN DARÍO ESCOBAR CASTAÑO, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos del auto anterior, esto es, los presupuestos de los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, en concordancia con lo regulado en el Decreto 806 de 2020, se RECHAZA la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral de doble instancia, promovida por el señor JAIRO ALBERTO GIRALDO VALDE, contra RAGOMODA S.A.S., representada legalmente por el señor Jaime Andrés Vallejo Roldan, o por quien haga sus veces, y solidariamente contra los señores JUAN GUILLERMO VELÁSQUEZ RESTREPO, LUZ ELENA ESCOBAR DE VELÁSQUEZ, DIEGO FERNANDO VELÁSQUEZ ESCOBAR, JUAN FELIPE VELÁSQUEZ ESCOBAR SANDRA MILENA JIMÉNEZ RAMÍREZ, Y LEÓN DARÍO ESCOBAR CASTAÑO.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la entrega de los anexos sin necesidad de desglose, y la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 078 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de agosto de 2020 a las 8 a.m.

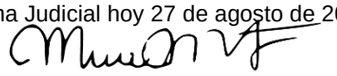

La Secretaria